

**SN****ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED], funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, actuando como inspector del Consejo de Seguridad Nuclear, , acompañado por D. [REDACTED], técnico del Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Autoridad de Seguridad Nuclear francesa (ASN)..

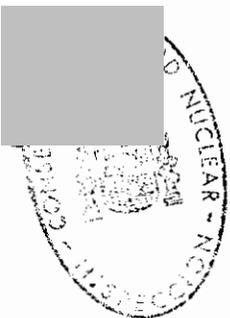
**CERTIFICA:** Que el día veintinueve de abril de dos mil nueve se han personado en el emplazamiento restaurado de la antigua Planta de Tratamiento de Minerales Lobo-G, en La Haba (Badajoz), que se encuentra bajo vigilancia de Enusa Industrias Avanzadas S. A. en los términos establecidos en la Orden del Ministerio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 2 de agosto de 2004, por la que se declara clausurado el emplazamiento restaurado de la Planta Lobo-G. \_\_\_\_\_

- Que la inspección tenía por objeto reconocer el estado de conservación del emplazamiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la citada Orden Ministerial. \_\_\_\_\_

- Que la Inspección fue recibida y asistida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], Jefa del Servicio de Protección Radiológica, D. [REDACTED] Jefe de Garantía de Calidad y D. [REDACTED] técnico en medio ambiente, representantes de Enusa Industrias Avanzadas SA, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. \_\_\_\_\_

- Que los anteriores estaban acompañados por: D. [REDACTED], también de Enusa, como apoyo técnico durante la inspección. \_\_\_\_\_

- Que los representantes de Enusa fueron advertidos antes del inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. \_\_\_\_\_



# SN

- Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que, no habiéndose producido ningún cambio de titularidad de la instalación clausurada, de acuerdo con la condición primera de la Orden de Declaración de Clausura, la responsabilidad de la vigilancia y control sigue recayendo en Enusa Industrias Avanzadas, SA. \_\_\_\_\_

- Que la relación con los propietarios de las parcelas utilizadas por Enusa es similar a la mantenida con ellos en años anteriores y se trata con cada uno de ellos de manera individualizada. \_\_\_\_\_

- Que, de acuerdo con la condición tercera de la Orden citada anteriormente, en el primer trimestre del año en curso, el titular había presentado en el Consejo de Seguridad Nuclear los resultados del Programa de Vigilancia a Largo Plazo correspondientes al año 2008. \_\_\_\_\_

- Que el titular manifestó que dichos resultados no aportaban valores de interés, ni variaciones significativas con relación a los registros históricos. \_\_\_\_\_

- Que, igualmente, se indicó que se había realizado la eliminación y limpieza de algunos de los edificios de obra existentes en las zonas circundantes al emplazamiento y que se estaba estudiando la posibilidad de la demolición de todos ellos. \_\_\_\_\_

- Que, asimismo, el control topográfico requerido en la citada condición tercera, se había realizado durante el pasado mes de marzo. \_\_\_\_\_

- Que los resultados obtenidos se encuentran dentro de los valores esperados, siguiendo la tendencia de los últimos años, entregándose a la Inspección una copia de los mismos.

- Que, en relación con la modificación del Programa de Vigilancia y Control de emplazamiento a largo plazo, el titular manifestó su intención de presentarla ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo próximamente. \_\_\_\_\_

- Que las medidas de las que se dispone hasta el momento correspondientes a 2009 del referido programa, aunque no se ha realizado una evaluación en profundidad de las mismas, parecen indicar un comportamiento similar al de los valores históricos. \_\_\_\_\_



# SN

- Que, seguidamente, se realizó una visita al emplazamiento y terrenos circundantes. \_\_
- Que la zona del Dique de Estériles se encontraba vallada y debidamente señalizada. \_\_
- Que la cobertura vegetal del emplazamiento, tanto de taludes como de cumbre, era bastante uniforme y abundante, no observándose cárcavas, erosiones o arrastres de suelos. \_\_\_\_\_
- Que se inspeccionaron la zona del demolido contradique, muy cubierta de vegetación, y las actuaciones de mejora realizadas tras la Declaración de Clausura. \_\_\_\_\_
- Que se visitaron los puntos de muestreo de radiación directa, los de exhalación de radón, hitos de asentamiento y algunos sondeos de muestreo de aguas subterráneas, así como el canal de derivación y el resto del emplazamiento. \_\_\_\_\_
- Que, por último, se recorrió la zona de la escombrera El Pedregal, donde se encuentra el punto de determinación de radiación gamma ambiental T-13, el lugar donde se ubicó la planta Lobo-G, así como el punto de fondo natural de radiación gamma Zarcinas. \_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de mayo de dos mil nueve.

  
 Rdo. \_\_\_\_\_  
 INSPECTOR

**TRÁMITE.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Enusa Industrias Avanzadas SA para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

**CONFORME.-** Se adjuntan comentarios

Saelices-Ciudad Rodrigo, a 15 de mayo de 2009

**ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.**  
 CENTRO MEDIO AMBIENTAL DE CIUDAD RODRIGO  
 DIRECTOR FACULTATIVO



**MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN**

**Refª.: CSN/AIN/LOBOG/09/24**

**(Fecha de Inspección: 29 de abril de 2009)**

- **Página 1 de 4, párrafo nº 6**

*“ – Que los representantes de Enusa fueron advertidos antes del inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido”.*

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándole expresamente.

- **Página 1 de 4, párrafos nº 4 y 5**

*“ – Que la Inspección fue recibida y asistida por Dª. [REDACTED], Jefe del Servicio de Protección Radiológica, D. [REDACTED], Jefe de Garantía de Calidad y D. [REDACTED], técnico en medio ambiente, representantes de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.*

*– Que los anteriores estaban acompañados por: D. [REDACTED], también de Enusa, como apoyo técnico durante la inspección”.*

- Igualmente, se hace constar que la información y documentación aportada durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido y sólo podrá ser utilizada a los efectos de la inspección.